



<b>Proceso:</b>	ALIMENTOS DE MAYOR
<b>Demandante</b>	ZOILA CATALINA DIAZ BARIOS
<b>Demandado</b>	ABDALA ISAAC SAAD DIAZ
<b>Radicación</b>	08758 31 84 001 2019 00642 00

**Informe secretarial:** Señora Juez a su despacho el proceso de la referencia, la parte actora no ha surtido la notificación personal del demandado. Sírvase proveer.  
Soledad, 12 de octubre de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ  
SECRETARIA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,** doce  
(12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En atención al anterior informe secretarial, revisado el expediente se advierte que el demandante no ha cumplido con la carga de notificación personal a la demandada. Así las cosas, se requerirá a la parte demandante a fin que de cumpla con la carga impuesta en auto de fecha 20 de noviembre de 2019 dentro del término de treinta (30) días, so pena de decretarse el Desistimiento Tácito de la acción, de conformidad con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

En ese sentido, cabe resaltar que dicha comunicación deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, toda vez que en el acápite de "NOTIFICACIONES"<sup>1</sup> se señaló con relación al extremo pasivo que su correo electrónico es " [Abdala.saad@correo.policia.gov.co](mailto:Abdala.saad@correo.policia.gov.co) "

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**Único:** Requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación al demandado ABDALA ISAAC SAAD DIAZ. Tal diligencia deberá contraerse a lo dispuesto en la ley en la ley 2213 de 2022, es decir, contraerse a remitir como mensaje de datos copia del auto admisorio y los correspondientes anexos a fin de surtirse en debida forma el traslado de la demanda, y el allegamiento al expediente de los respectivos soportes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

<sup>1</sup> Folio 4 ibídem.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad  
Edificio Palacio de Justicia  
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso  
Soledad – Atlántico

[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SICGMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 20 de octubre 2022  
**NOTIFICADO POR ESTADO N° 152 VÍA WEB**  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ